

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018

Señores  
**COMISIONADOS y demás entidades competentes**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Ref.: Coadyuvancia - SOLICITUD DE ACCIÓN URGENTE**  
por el asesinato de la indígena del Pueblo Nasa Celmira  
Chilhueso Hilamo.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, coadyuvamos la Acción Urgente emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN-, el Resguardo Indígena Huellas Caloto y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-, por el asesinato de la compañera indígena Nasa Celmira Chilhueso Hilamo quien, según los hechos narrados, el 15 de octubre de 2018 fue asesinada en la vereda el Pílam del Resguardo de López Adentro.

Es importante señalar que este hecho es una prueba irrefutable del exterminio físico y cultural al que estamos expuestos los pueblos indígenas de Colombia y del recrudecimiento de la violencia hacia nuestras comunidades. Con anterioridad la CDDHHPI, las organizaciones indígenas nacionales y regionales han venido denunciando los múltiples hechos de violencia que se han desplegado en contra de los líderes indígenas de este territorio, sin embargo, la respuesta estatal no a sido efectiva.

Entendiendo a la gravedad del asunto y considerando la difícil situación en la que se encuentran los líderes, lideresas, autoridades y en general los pueblos indígenas de Colombia coadyuvamos a la solicitud de acción Urgente emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN-, el Resguardo Indígena Huellas Caloto y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-, (anexo 1), mediante la cual se hace un llamado a las instituciones correspondientes y varias exigencias para contrarrestar la vulneración de derechos de la siguiente manera:

1. A la Fiscalía General de La Nación: que conforme a la situación del homicidio contra CELMIRA CHILGUESO HILAMO, se desarrolle la investigación penal respectiva contra los responsables de dichas amenazas.
2. Al Dr. CARLOS NEGRET Defensor del Pueblo y al Dr. FERNANDO CARRILLO Procurador General de la Nación, conforme a sus funciones misionales y legales, realicen seguimiento a la investigación que la Fiscalía General de La Nación abra por este homicidio.
3. Al director de la Unidad Nacional de Protección UNP de conformidad con su misión institucional y la normatividad que la rige, mediante el trámite de emergencia refuercen en concertación con las autoridades tradicionales indígenas del resguardo las medidas de protección necesarias de manera URGENTE a favor de sus tres hijos huérfanos, y de esa forma contactarlos a través de las autoridades indígenas del resguardo o con los números telefónicos relacionados en ésta ACCIÓN URGENTE, concertando con ellos las medidas de emergencia más eficaces para proteger sus vida e integridad personal con enfoque diferencial indígena para estos fines.
4. Como medidas de protección eficaz para proteger la vida de las comunidades del resguardo de Huellas Caloto y a sus autoridades propias, solicitamos reforzar la guardia indígena como MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA. Para estos fines solicitamos contactar lo más pronto posible a sus autoridades para concertar con su cabildo y guardia indígena estas medidas de protección colectiva.

Aunado a lo anterior, la CDDHHPI además de coadyuvar la Acción Urgente emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN-, el Resguardo Indígena Huellas Caloto y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-, presenta los siguientes requerimientos:

1. A La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestar atención integral a los menores de edad: Katherin Mildrey Mestizo de 5 años, Carol Michel Ocampo Chilguese de 8 años y Juan David Ocampo de 13 años de edad, hijos de la compañera indígena asesinada CELMIRA CHILGUESO HILAMO.
1. Así mismo solicitamos a todas las entidades con asiento en la CDDHHPI, con competencias directas se tomen concertadamente, las medidas URGENTES a las que haya lugar, de acuerdo con sus funciones misionales y obligaciones constitucionales y legales.

2. Por último, solicitamos se remita a esta Secretaría un informe detallado sobre los trámites, gestiones y respuestas dadas en relación con las solicitudes relacionadas en la presente coadyuvancia, con fundamento en los alcances legales conferidos a esta Comisión en el marco del Decreto 1396 de 1996.

Para todos los efectos de los requerimientos efectuados, anexamos los siguientes documentos:

1. Acción urgente emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN-, el Resguardo Indígena Huellas Caloto y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-, el 17 de octubre de 2018. Anexos.

Es importante señalar que la presente comunicación tiene por objeto materializar los principios de colaboración armónica y coordinación (artículos 113 y 209 de la Constitución Política), a los cuales está llamada la Comisión, en observancia del estatus que ostenta por decreto.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que la presente solicitud/coadyuvancia pueda suscitar, acusando recibo del presente escrito y sus respectivos adjuntos y a la espera de pronta respuesta con relación a las medidas urgentes tramitadas en respuesta a las solicitudes relacionadas previamente.

Fraternalmente,

**SECRETARÍA OPERATIVA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS - CDDHHPI**